



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I BIBLIOTEQUES (IMEB), ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el Acuerdo Marco se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.



Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias, y la normativa de régimen local que resulte de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Sección segunda. Del Acuerdo Marco

Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del Acuerdo Marco al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo las prestaciones de los contratos derivados de este Acuerdo Marco y sus condiciones por el adjudicatario/s serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego de cláusulas administrativas particulares. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco.

Los destinatarios de los suministros objeto de este Acuerdo Marco son las Escuelas Municipales de Educación Infantil del Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario/s, en el mismo acto de formalización del Acuerdo Marco.



Cláusula 3. Valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

El valor estimado del Acuerdo Marco se especifica en el apartado 3 del Anexo I.

Cláusula 4. Plazo y lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del Acuerdo Marco, figuran en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 5 del mismo anexo.

Cláusula 5. Imputación presupuestaria.

La ejecución de los suministros objeto del contrato derivado se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150, 157 y 161 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 20 del Anexo I, en cual de ellas irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.



De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.

La propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco no crea derecho alguno en favor del empresario o empresarios propuesto, que no los adquirirá respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el Acuerdo Marco.

Antes de la adjudicación del Acuerdo Marco, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el Acuerdo Marco. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos supuestos, el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 9. Adjudicación del Acuerdo Marco.

La adjudicación del Acuerdo Marco corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Con la adjudicación del Acuerdo Marco se seleccionará **a un mínimo de tres empresarios y un máximo de cinco**, siempre que exista un número suficiente de interesados admitidos o de ofertas admisibles que respondan a los criterios



de adjudicación, o bien se podrá declarar desierto el acuerdo marco o, en su caso, uno o varios lotes, cuando no exista ninguna proposición admisible. Las condiciones de la ejecución del contrato/s derivado del Acuerdo Marco quedarán definidas en su totalidad a través del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 del TRLCSP. En ningún caso, las partes podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos previsto en el Acuerdo Marco.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a los proveedores a quienes se adquieran los citados bienes y que resulte la oferta más ventajosa en su conjunto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22.f) del R.D. 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación del Acuerdo Marco se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.



El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberán presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de Acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario/s no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Calvià o con sus organismos autónomos. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.



En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10. Perfección y formalización del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

El Acuerdo Marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista/s, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista/s deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 11. Garantía provisional.

No procede.

Cláusula 12. Garantía definitiva.



No procederá la constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 9º del Anexo I al presente pliego, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 13. Exposición pública y presentación de proposiciones.

Exposición pública del Pliego:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expondrá, a efectos de reclamaciones, simultáneamente al anuncio para la presentación de proposiciones por un plazo de **diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB, en cumplimiento del Art. 188.3º de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

Presentación de proposiciones:

Lugar: Institut Municipal d'Educació i Biblioteques de Calvià (IMEB)

Organismo autónomo del Ajuntament de Calvià

C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1 de Calvià (07184)

Fecha límite: el **15º día natural** contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB.

Hora límite: 14:30 horas

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 971 139 159

- Correo electrónico: imeb@calvia.com

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación.

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



Si el día indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente. La presentación podrá realizarse mediante entrega en la oficina que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo en los términos que establece esta cláusula.

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y, en la medida en que sea posible, en el perfil del contratante.

La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y, en su caso, del Pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes objeto del suministro establecidos en cada bloque.

Cada interesado no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente:

- Podrá ofertar a la totalidad de los lotes citados en el Anexo I o aisladamente a uno o varios de ellos, siendo necesario que la proposición contemple, al menos una oferta económica en relación a cada uno de los bienes que conforman el lote. No obstante, la Mesa de contratación, en consideración a criterios tales como la especialidad del producto, el bajo consumo del bien o la garantía de abastecimiento por estar ofertado por otros licitadores, podrá aceptar aquella proposición en



- que no se haya licitado a algún tipo de bienes, siempre que éstos no sean significativos para el conjunto del lote.
- Podrán ofertarse varios productos para cada tipo de bienes, dentro de los márgenes establecidos en la descripción del artículo en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - Para artículos de gran consumo podrán ofertarse dos o más productos: uno que fije el precio de la unidad para pedidos pequeños y otro u otros que indiquen en precio para determinados volúmenes de compra o a partir de cierto número de unidades de pedido.
 - Cuando se permita la presentación de variantes o mejoras, las variantes o mejoras que incluya en su oferta deberán sujetarse a las condiciones establecidas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El incumplimiento de las normas contenidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano



de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante cualquiera de los medios permitidos. Se admitirá la comunicación por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatario/s quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

14.1.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones constarán de tres sobres, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I.

14.1.1.- Los sobres deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF/CIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.



El sobre debe estar firmado por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

14.1.2.- El contenido de cada sobre debe estar relacionado en hoja independiente. Este documento debe estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la empresa, su NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios.

14.2.- Contenido de las proposiciones:

15.2.1.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma indicada en la cláusula anterior, la documentación general, la proposición económica y, en su caso, la proposición técnica.

Se presentarán en los términos que se establecen a continuación.

14.2.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE N°1), que hace referencia a la Documentación administrativa*.

Incluirá: UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III) y DOCUMENTACIÓN ANEXA, en su caso.



UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE (según el modelo que figura como Anexo III, en el presente pliego) que hace referencia a los apartados recogidos en el art 146.1 del TRLCP, del tenor siguiente:

- a) La acreditación de la personalidad del empresario y en su caso su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones.
- e) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

LA DOCUMENTACIÓN que se anexará a la DECLARACIÓN RESPONSABLE,

- La acreditación de las circunstancias a que hace referencia el presente pliego, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates.



- La declaración sobre la intención de celebrar subcontratos a que se refiere el artículo 227.2.a) cuando así se haya exigido en la cláusula 16ª del Anexo I del presente pliego.
- Cualquier otro documento exigido en este Pliego. El licitador en que recaiga la oferta más ventajosa, deberá presentar la documentación administrativa que se cita a continuación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA* (A presentar por el Licitador/es que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme lo establecido en este pliego, previa a la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN)

1.- Documentación acreditativa de la **capacidad de obrar** según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En todo caso será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad representación y solvencia.

d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la



presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga



sus veces.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si no resulta exigible la clasificación se presentará la justificación de la solvencia económica y financiera, profesional y técnica, requerida en el presente Pliego, la cual se acreditara mediante la presentación de los documentos requeridos en la misma.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 67.5 del TRLCSP y art. 52 del RGLCAP.

4.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España.

Deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

Este sobre contendrá exclusivamente la proposición económica.

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo II de este Pliego, complementándola siguiendo el orden de lotes. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta. Los precios se expresarán en euros con un número máximo de tres decimales.

Cuando una empresa presente oferta a dos o más lotes, en su caso, las propuestas deberán incluirse dentro de este sobre, de forma separada e indicando el número de lote.

Se entiende que la oferta económica incluye todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transporte, desplazamientos, montaje, embalaje, salarios del personal a su cargo, todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

14.2.4.- PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE N³).

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la cláusula 20^a del Anexo I a este pliego, relativa a los criterios de adjudicación del contrato, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



14.3.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar y la representación, como también la habilitación profesional o empresarial y la solvencia económica y financiera que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado.

Este certificado tiene que ir acompañado, en cualquier caso, de una declaración responsable en la cual el licitador manifieste que las circunstancias que se reflejan no han experimentado variación. Esta manifestación tendrá que reiterarse, en caso de resultar adjudicatario/s, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, consultar el Registro mencionado.

14.4.- En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario/s del Acuerdo Marco. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

14.5.- Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición técnica debe ser considerado como confidencial de conformidad con



el artículo 140.1 del TRLCSP, deberá designar expresamente los documentos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento.

14.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

14.7.- De conformidad con el art. 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación de carácter general (la documentación del Sobre nº 1) quedará a disposición de los interesados. Para proceder a la retirada de dicha documentación de carácter general, los licitadores que no hayan resultado adjudicatario/s del contrato deberán solicitar la devolución de la misma, transcurridos tres (3) meses desde la notificación de la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato. Dicha solicitud de devolución deberán efectuarla con una antelación mínima de dos (2) días, mediante la remisión de un fax al número 971 13 91 59, por correo electrónico a la dirección imeb@calvia.com o por teléfono en el número 971 13 91 39, haciendo constar lo siguiente:

- Nombre y número de DNI de la persona (o empresa de mensajería) que se personará en el Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià, a retirar la documentación. En caso de no

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



ser el representante legal de la empresa, deberá acudir provisto del DNI y de la correspondiente autorización la cual, en caso de UTE, deberá estar firmada por el representante legal de cada una de las empresas que se presentaron en UTE.

- Fecha en que tienen previsto proceder a la retirada de dicha documentación, que podrá ser cualquier día de lunes a viernes en horario de 9:00 h. a 14:30 horas.

Transcurridos treinta días desde el vencimiento del plazo de tres (3) meses sin que hayan procedido a la retirada de su documentación administrativa, se entenderá que renuncian a su devolución y se procederá, en tal caso, a la destrucción de la misma.

14.8. De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados de que:

1.- Los datos de los licitadores se incorporarán a un fichero de datos personales, denominado Contratos Administrativos, del que es responsable el IMEB, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación sometidos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Cesiones de los datos previstas: a la Sindicatura de Cuentas; a la Junta Consultiva de Contratación; candidatos y licitadores; publicaciones en diarios oficiales, tablón de edictos o Web municipal, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que



se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y aquellas otras personas o AAPP determinadas por la legislación especial aplicable al objeto de cada contrato.

3.- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Secretario del Consejo Rector del IMEB, con domicilio en Calvià, C/ Julià Bujosa Sans, batlle, 1 (Calvià).

Cláusula 15. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre 1 y se hará constar la relación de licitadores y declaraciones aportadas y documentación anexa, en su caso.

Si observare defectos materiales en la declaración y documentación anexa presentada lo comunicará a los interesados y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la declaración de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la licitación.

CAPÍTULO SEGUNDO.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución del Acuerdo Marco

Cláusula 16. Riesgo y ventura.

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del empresario seleccionado, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batlle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



Cláusula 17. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco será el establecido en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de que la duración de los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del Acuerdo Marco, exceda en su duración a este.

En este supuesto los efectos normativos del Acuerdo Marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos derivados.

El lugar de entrega de los suministros se determina en el apartado 5 del anexo I al presente pliego.

Sección segunda. De la modificación y suspensión del Acuerdo Marco.

Cláusula 18. Modificación del Acuerdo Marco.

Una vez perfeccionado el Acuerdo Marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de Acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma.

Procederá la modificación del Acuerdo Marco en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo



del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los empresarios seleccionados y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cláusula 19. Suspensión del Acuerdo Marco.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del Acuerdo Marco. Igualmente procederá la suspensión del Acuerdo Marco si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del Acuerdo Marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO SELECCIONADO.

Sección primera. De la revisión de precios

Cláusula 20. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego y de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.



Sección segunda. De las exigencias al empresario seleccionado

Cláusula 21. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al empresario seleccionado.

El Acuerdo Marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de Acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al empresario seleccionado la Administración.

Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro derivado del Acuerdo Marco al lugar señalado en el apartado 5 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego.



Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 22. Obligaciones laborales y sociales.

El empresario seleccionado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del Acuerdo Marco.

Sección cuarta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



En el caso de suministros de fabricación, también será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección quinta: De la confidencialidad y protección de dato de carácter personal

Cláusula 24. Deber de confidencialidad.

El empresario seleccionado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso tanto en relación con el Acuerdo Marco como con ocasión de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o fue por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 25. Protección de datos de carácter personal.

La empresa seleccionada y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación de los contratos derivados, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.



El empresario seleccionado deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato derivado, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa seleccionada personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el Acuerdo Marco adjudicado implica el tratamiento e datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO CUARTO.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Sección primera. Terminación del Acuerdo Marco

Cláusula 26. Terminación del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el empresario seleccionado cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del Anexo I a este pliego, aquél haya realizado, de Acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



Concluido el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y una vez liquidado, el empresario seleccionado quedará relevado de responsabilidad, procediéndose a la incoación del expediente de devolución de garantía con la correspondiente devolución o cancelación de la garantía, según proceda.

Cláusula 27. Liquidación del Acuerdo Marco.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción del contrato derivado del Acuerdo Marco la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Sección segunda. Resolución del Acuerdo Marco y de los Contratos Derivados

Cláusula 28. Resolución del Acuerdo Marco y de los contratos derivados.

Son causas de resolución del Acuerdo Marco y de los contratos derivados del mismo las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.



- El incumplimiento de la obligación del empresario seleccionado de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega.
- El suministro de bienes al margen de los procedimientos establecidos en el presente pliego.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas, en su caso, en el apartado 21 del Anexo I.

La resolución del Acuerdo Marco y de los contratos derivados se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario seleccionado, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del empresario seleccionado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad.

Cláusula 29. Prerrogativas de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego, este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 30. Recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recursos potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Cláusula 31. Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.



CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Sección primera. De los contratos derivados del contrato Marco

Cláusula 32. De los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel.

Cláusula 33. Sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 34. Cesión de los contratos derivados.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.



Cláusula 35. Subcontratación de los contratos derivados.

Queda prohibida la subcontratación por el contratista con terceros, la ejecución parcial del contrato, tal y como se permite en el artículo 227 TRLCSP.

Cláusula 36. Adjudicación y formalización de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Los bienes objeto de los contratos basados en el Acuerdo marco serán adquiridos, sin necesidad de convocar nueva licitación, al proveedor o proveedores que se elijan de entre los adjudicatarios del Acuerdo marco. Para ello, se cursarán las adjudicaciones de los alimentos o bienes que se necesiten, con arreglo al procedimiento establecido, utilizando para ello el modelo de documento que se establecerá desde el Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià, quedando los proveedores obligados a la entrega de los mismos.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes que haya sido efectuadas al margen de este procedimiento.

El Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de las Escuelas Municipales de Educación Infantil durante la vigencia del contrato. La empresa seleccionada no podrá exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del suministro.

Las características de los productos, los precios y los plazos serán los señalados en el Acuerdo Marco.

Durante la vigencia del Acuerdo marco los contratistas podrán ofrecer ofertas limitadas en el tiempo o número, en condiciones más beneficiosas que las



propias de la adjudicación, así como descuentos en precios unitarios en función de la cantidad de producto a adquirir. En todo caso, dichas ofertas o descuentos deberán contar con la oportuna aprobación del Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià.

Se procederá a la formalización del contrato derivado de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP. La formalización de este contrato se deberá efectuar en el plazo máximo de 15 hábiles a contar desde el siguiente al que el adjudicatario haya recibido la notificación de la adjudicación del mismo.

Cláusula 37. Plazo de ejecución del contrato derivado. Entrega y recepción de los bienes.

El contrato derivado será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 4 del Anexo I a este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del mismo, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en el apartado 4 del Anexo I a este pliego o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato derivado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el Acuerdo Marco. La recepción de los productos suministrados a través de contrato derivado del Acuerdo Marco se llevará a cabo en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del Anexo I a este pliego.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato derivado se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a



la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el personal funcionario o laboral designado por el Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià los dará por recibidos, y el albarán de entrega correspondiente deberá ser firmado por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 38. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato derivado dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser



que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato derivado del Acuerdo Marco o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato derivado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato derivado del Acuerdo Marco.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por



la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 39. Dirección y supervisión del suministro.

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del Acuerdo Marco que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el apartado 5 del Anexo I se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 40. Principio de riesgo y ventura en los contratos derivados.

La ejecución de los contratos derivados del Acuerdo se realizará a riesgo y ventura del empresario seleccionado, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato derivado. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 42. Del precio del contrato derivado del Acuerdo Marco y del pago del mismo.

Se determinará en cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco, a realizar por los diferentes departamentos.

Sección segunda. De la modificación y suspensión del contrato derivado

Cláusula 43. Modificación del contrato derivado.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de Acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cláusula 44. Suspensión del contrato derivado.

La administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Sección tercera. De la terminación del contrato derivado. Plazo de garantía y liquidación

Cláusula 45. Terminación del contrato derivado.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato derivado del Acuerdo Marco, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 46. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 6 del anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo, en caso de que se hubiera constituido, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 47. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al



contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 48. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción del último contrato derivado del Acuerdo Marco, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Sección cuarta. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad

Cláusula 49. Prerrogativas de la Administración en relación al contrato derivado.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato derivado del Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los Acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Recursos en relación con el contrato derivado del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Cláusula 51. Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I BIBLIOTEQUES (IMEB), ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto el suministro y distribución de productos de alimentación a las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Calvià, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, y el establecimiento del procedimiento para su adquisición, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los proveedores a quienes se adquirirán los citados bienes.

El Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià, no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de las Escuelas Municipales de Educación Infantil, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición del suministro.

División en lotes: Si.

LOTE 1: CARNE FRESCA, DERIVADOS Y HUEVOS

LOTE 2: PESCADO Y PRODUCTOS CONGELADOS

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



LOTE 3: FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS

LOTE 4: PAN

LOTE 5: BEBIDAS Y ACEITES

LOTE 6: PRODUCTOS DE DESPENSA

LOTE 7: YOGURES

Relación de artículos y lotes en que se agrupan recogidos Anexo I al Pliego de prescripciones técnicas.

Número máximo de empresarios que resultarán adjudicatarios del presente Acuerdo Marco: un mínimo de tres y máximo de cinco por lote, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

Código CPV: 15000000 -8 Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco:

El Acuerdo Marco trata de seleccionar a la empresa/s y fijar las condiciones de ejecución del contrato/s derivado de este Acuerdo Marco para satisfacer las necesidades de suministro y distribución de productos de alimentación a las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Calvià.

2.- Órgano de contratación.

El órgano competente para contratar según la cuantía del contrato corresponde a la Presidenta del Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià.

3.- Valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

La tramitación del expediente de contratación, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP. Las anualidades se determinarán en cada uno de los contratos y en el momento de los correspondientes encargos.

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



Valor estimado del Acuerdo Marco:

El valor estimado del presente acuerdo, calculado conforme a lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, es de doscientos seis mil seiscientos setenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (206.673,35€), IVA excluido, incluidas las posibles prórrogas hasta un máximo adicional de 6 meses. Dicho valor ha sido tenido en cuenta a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a la que se somete, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven del suministro que efectivamente se realice en función de las tarifas ofertadas.

La oferta económica deberá hacerse indicando el precio unitario para cada artículo, incluidos en la relación que se adjunta en el anexo I al Pliego de prescripciones técnicas, sobre el que los licitadores deberán presentar su oferta respecto del listado de artículos que se solicitan, así como también el porcentaje de descuento a aplicar sobre el resto de los artículos de su catálogo no incluidos en el listado adjunto; de acuerdo con el modelo de Anexo II al PCAP.

El gasto máximo, como se ha señalado, está determinado por precios unitarios sin que el número de pedidos/unidades esté previamente definido con exactitud en el momento de celebrar el Acuerdo Marco por estar subordinados a las necesidades de la Administración.

A los efectos de que los licitadores puedan calcular adecuadamente sus ofertas, se ha realizado una estimación de gasto para la totalidad el suministro durante el plazo de duración del Acuerdo Marco, que es de doce (12) meses, y para cada uno de los lotes:

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



LOTE 1: CARNE FRESCA, DERIVADOS Y HUEVOS

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 22.438,67 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 23.336,21 €

LOTE 2: PESCADO Y PRODUCTOS CONGELADOS

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 29.558,10 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 32.513,91 €

LOTE 3: FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 61.168,25 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 63.614,98 €

LOTE 4: PAN

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 6.840,83 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 7.114,47 €

LOTE 5: BEBIDAS Y ACEITES

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 17.692,68 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 21.408,14 €

LOTE 6: PRODUCTOS DE DESPENSA

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 10.471,18 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 12.670,12 €

LOTE 7: YOGURES

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 8.015,87 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 8.817,45 €

Cofinanciación: No

Existencia de crédito: El presente contrato tiene la naturaleza de Acuerdo Marco. El certificado de existencia de crédito, la financiación y la tramitación del expediente de gasto, está sometido a la necesidad de las Escuelas Municipales

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



de Educación Infantil que gestiona el Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià, que reservará el crédito suficiente destinado a la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco en su presupuesto antes de formalizar los contratos de suministro y distribución de productos de alimentación.

4.- Plazo de ejecución.

Plazo total del Acuerdo Marco: doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización.

Prórroga: Sí. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, el presente Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de seis (6) meses más.

Plazos parciales: No procede.

Recepciones parciales: No procede.

Plazo máximo de entrega de los suministros del contrato derivado:

El horario y periodicidad del suministro serán los establecidos por el órgano de contratación, la gerencia del Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià, la coordinación de cada centro de trabajo, o la persona en quien gerencia delegue esta facultad. En todo caso se realizará preferentemente de 8:30 a 11 horas, según los días de entrega especificados en el Pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario/s se compromete a situar, libre de todo gasto, los artículos que le sean solicitados en los almacenes o dependencias de cada una de las Escuelas Municipales de Educación Infantil que le sean indicados, acompañados del albarán de entrega valorado, en el plazo máximo incluido en su oferta, no superior a 72 horas, desde la recepción del pedido.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato derivado sin su previa formalización, y los efectos de cómputo de plazos de este contrato serán desde el día siguiente a dicha formalización.

5.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: en las Escuelas Municipales de Educación Infantil que le sean indicados, según se recoge en el Pliego de prescripciones técnicas.

Los artículos que se suministren deberán ser de la misma categoría ofertada o superior, en ningún caso, inferior. En caso de sustitución de algún producto por causa de fuerza mayor, deberá ser propuesta, precisamente dicha circunstancia, a la gerencia del Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià, la coordinación de cada centro de trabajo, o la persona en quien gerencia delegue esta facultad, razonando las causas que hayan originado dicha sustitución.

La Administración se reserva la comprobación, en el momento de la recepción, de la calidad de los artículos que, como mínimo, debe ser coincidente con la especificada en los pliegos.

No se admitirán productos cuya fecha de caducidad esté próxima al día de ser recibida, ni aquellos cuyos envases no se encuentren en perfecto estado (sucios, rotos, abollados, oxidados, ...).

6.- Plazo de garantía.

Sí.

Plazo: El plazo de garantía que se establece para este suministro está determinado por el tiempo que transcurra entre la recepción por parte de cada

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



centro y su consumo, teniendo como límite la fecha de caducidad de cada artículo y, en todo caso, la de un mes después del fin del contrato.

Plazo de recepción: setenta y dos horas (72 horas) desde la fecha de cada pedido.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación

8.- Garantía provisional.

Procede: No.

9.- Garantía definitiva

Procede: No.

Se exime su constitución, al tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción deberá realizarse antes del pago del precio, en virtud del artículo 91.1 del TRLCSP.

10.- Garantía complementaria del art. 95.2 del TRLCSP.

Procede: No.

11.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en **TRES sobres:**

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE Nº 2.- PROPUESTA ECONÓMICA

SOBRE Nº 3.- PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y MEJORAS



12.- Revisión de precios.

No procederá la revisión de precios, ni durante la vigencia del Acuerdo Marco, ni durante la vigencia de los contratos derivados, ni durante la prórroga que pudiera determinarse.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante uno de los siguientes medios (art. 75.1.a- del TRLCSP):

- **Art. 75.1.a) del TRLCSP:** Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La **solvencia técnica** se acreditará mediante lo dispuesto en **el art. 77.1.a) y e) del TRLCSP:**

- **Art. 77.1.a) del TRLCSP:** Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- **Art. 77.1.e) del TRLCSP:** Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de los productos a suministrar.



14.- Régimen de pagos.

La empresa adjudicataria deberá facturar al Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià, en función de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos, previa presentación de facturas mensuales.

El precio de los productos a facturar se corresponderá con el de la fecha de entrega, aplicadas las ofertas si procede, una vez conformadas por la Gerente del IMEB o por el técnico responsable, y de acuerdo con la prestación real de los servicios realizados.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación, según se recoge en el Pliego de prescripciones técnicas.

El Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià, suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: La empresa adjudicataria asumirá cualquier responsabilidad que se pueda derivar del suministro y tendrá que disponer de un póliza de seguro para cubrir los riesgos derivados del mismo. En cualquier momento el IMEB podrá exigir al adjudicatario la presentación de la póliza correspondiente y la acreditación del recibo de la anualidad en curso.

16.- Subcontratación de los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Procede: No.

17.- Penalidades.

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLCSP.

18.- Modificación.

Acuerdo Marco: De conformidad con lo establecido en los artículos 210, 219 y 296 del TRLCSP.

El IMEB podrá modificar, el Acuerdo Marco, si procede, por cuestiones legales, administrativas y/o organizativas (cambios legales que afecten a la distribución de competencias entre administraciones, cambios substanciales en las necesidades del servicio, debido a la disminución de la demanda, falta de matrícula, etc...).

Contrato derivado: De conformidad con lo establecido en los artículos 210, 219 y 296 del TRLCSP.

El IMEB podrá modificar, el contrato /s derivado/s, si procede, por cuestiones legales, administrativas y/o organizativas (cambios legales que afecten a la distribución de competencias entre administraciones, cambios substanciales en las necesidades del servicio, debido a la disminución de la demanda, falta de matrícula, etc...).

El porcentaje sobre el precio del contrato al cual puede afectar como máximo dependerá de las necesidades del servicio, y en todo caso supondrá modificación al alza o baja del presupuesto inicial por lote, y no del valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

19.-Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

20.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación se registrarán para la adjudicación del presente concurso serán:



A.- PROPUESTA ECONÓMICA, que deberá incluirse en el **SOBRE Nº 2** (80 puntos):

Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, se le adjudicarán 70 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta más económica, distribuyendo la puntuación entre el resto de los licitadores de forma inversamente proporcional.

Para aquellos productos no relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará con 10 puntos el mayor porcentaje de descuento sobre el precio de catálogo del licitador distribuyendo la puntuación entre el resto de los licitadores de forma proporcional.

Se considerará oferta con valor anormal o desproporcionado, en aplicación del artículo 152 del TRLCSP, aquellas que supongan una reducción del precio que, en su conjunto, supere el 25% sobre el establecido en estas bases como precio máximo unitario.

B.- PROPOSICIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y MEJORAS que deberá incluirse en el **SOBRE Nº 3** (20 puntos):

B1.- Devolución de productos solicitados y no consumidos 5 puntos.

Cuando el licitador ofrezca la posibilidad de realizar devolución de productos, independientemente de que hayan sido solicitados, siempre que se comunique esta incidencia en un plazo máximo de 24 horas por parte del órgano de contratación recibirá 5 puntos.



B2.- Mejora del plazo de entrega establecido en el Pliego 10 puntos (máximo según siguiente distribución).

- Menos de 18 horas 10 puntos
- De 18 a 35 horas 8 puntos
- De 36 a 53 horas 6 puntos
- De 54 a 71 horas 4 puntos

B3.- Cambio de productos en fechas próximas a la caducidad 5 puntos.

Cuando el licitador se comprometa realizar el cambio de productos nuevos y sin utilizar, previamente suministrados, al estar cercana su fecha de caducidad, por el mismo producto con caducidad posterior, recibirá 5 puntos.

21.- Otras causas de resolución del Acuerdo Marco y de los contratos derivados.

Procede: Sí. El El Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià podrá resolver el Acuerdo Marco y/o contratos derivados, sin el deber de indemnizar al adjudicatario, en caso de que se produzcan modificaciones normativas que impliquen la supresión o la alteración de las competencias municipales.

22.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.

23.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.



24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

300 euros. Esta cuantía se repartirá entre los licitadores seleccionados por bloques, en base al importe de adjudicación, previo a la firma de los contratos derivados del acuerdo marco.

25.- Facturación.

En los términos establecidos en la cláusula 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

26.- Observaciones.

La dirección de acceso al perfil del contratante en el Institut Municipal d'Educació i Biblioteques (IMEB), organismo autónomo del Ajuntament de Calvià www.calvia.com



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

..... (nombre y apellidos), domicilio
en c./pl.,
..... número....., CP..... y
NIF., teléfono....., fax y correo
electrónico.....

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I BIBLIOTEQUES (IMEB), ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., con NIF/CIF.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por los siguientes precios unitarios, Tasas, Impuestos especiales, Impuestos minoristas e I.V.A., excluidos (en letra y cifra), y por el siguiente porcentaje de descuento aplicable al resto de artículos no relacionados en el Anexo II.I:%

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



LOTE 1: CARNE FRESCA, DERIVADOS Y HUEVOS

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 22.438,67 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 23.336,21 €

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (PERIODO CONTRATO)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
PREPARADO CARNE PICADA	Producto fresco. Mezcla de ternera y cerdo. CALIDAD EXTRA ó I (Sin Gluten)	kg	250	5,63				
CARCASAS POLLO	Producto fresco, calidad extra, primera marca, limpio.	kg	270	1,15				
GALLINA	Producto fresco, calidad extra, primera marca. Peso aproximado: 1,5 kg	UNIDAD	35	2,87				
PECHUGAS DE POLLO	Producto fresco. Limpia, sin piel ni hueso. CATEGORÍA A	Kg	1100	5,29				
POLLO	Producto fresco. Tamaño grande (2,5-3 kg) CATEGORÍA A	UNIDAD	545	2,99				
TERNERA	Producto fresco. Cortada en filetes. Pieza cola cadera o babilla CALIDAD EXTRA ó I	Kg	120	9,08				
PALETA DE YORK	CALIDAD EXTRA (Sin gluten, Sin lactosa) ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	kg	115	3,91				
HUEVOS	Tamaño mediano. M Pedido mínimo 2,5 docenas. CÓDIGO DE CRÍA: 1	DOCENA	1840	6,32				

LOTE 2: PESCADO Y PRODUCTOS CONGELADOS

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 29.558,10 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 32.513,91 €

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
RAPE (cabeza)	Producto	Kg	750	4,2				

IMEB Ajuntament de Calvià
 C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
 07184 Calvià (Illes Balears)
 Tel. 971 139 139
 Fax. 971 139 159
 imeb@calvia.com
www.calvia.com



DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
	congelado. Cabeza de rape.							
RAPE (cola)	Producto congelado. Cola de rape. Tamaño mediano.	Kg	500	4,5				
FILETE MERLUZA O LENGUADO	Producto congelado. Sin espina. En filetes 100/150. Precio producto descongelado.	Kg	2600	6,8				
CEBOLLA	Producto congelado. Troceada.	Bolsa 2,5 Kg	160	6,2				
ENSALADILLA	Producto congelado. Verdura troceada: zanahoria, patata, judías y guisante.	Bolsa 2,5 Kg	150	2,5				
GUISANTES	Producto congelado.	Bolsa 2,5 Kg	230	4,1				
JUDIA	Producto congelado. Troceada.	Bolsa 2,5 Kg	800	5,1				

LOTE 3: FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 61.168,25 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 63.614,98 €

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
ALBARICOQUES	Fresca, de temporada. CATEGORÍA EXTRA ó I CALIBRE 35-40 mm	kg	130	1,8				
FRESAS	Fresca, de temporada. Piel brillante, firme, roja y uniforme en su punto de maduración. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	570	5,8				
KIWIS	Fresco. Firmes. CATEGORÍA	Kg	250	2				

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
	EXTRA ó I							
LIMÓN	Fresco. Cáscara fina. Tamaño mediano, buen zumo. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	70	1,1				
MANZANA GOLDEN	Fresca. Sabor dulce. CATEGORÍA EXTRA ó I CALIBRE 75 mm	Kg	2550	1,4				
MELOCOTÓN	Fresco. De temporada. Sabor dulce. CATEGORÍA EXTRA ó I CALIBRE 65 mm	Kg	120	1,8				
MELÓN	Fresco. En su punto de madurez. VARIEDAD GALIA CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	1300	1,3				
NARANJA NAVEL	Fresca. De temporada. Sabor dulce. CATEGORÍA EXTRA ó I DIÁMETRO 10-12	Kg	420	2,3				
NARANJA MALLORQUINA	Fresca. De temporada. Sabor dulce. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	650	2				
NECTARINA	Fresca. De temporada. Sabor dulce. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	45	2				
PERAS BANQUILLA	Fresca. CATEGORÍA EXTRA ó I CALIBRE 75 mm	Kg	450	1,5				
PERA CONFERENCIA	Fresca. CATEGORÍA EXTRA ó I CALIBRE 75 mm	Kg	3200	1,6				
PLATANOS PRIMERA	Variedad plátano Cavendish (canarias) Piel amarilla delgada. PESO UNIDAD 100-120 g Aprox.	Kg	7900	1,8				
SANDIA	Fresca. De temporada. Variedad sin pepita.	Kg	750	1,2				

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
	CATEGORÍA EXTRA ó I TAMAÑO 5 ó 6 (1,5-3 Kg)							
UVA	Fresca. De temporada. Variedad sin pepita. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	150	2,8				
ACELGAS	Fresca. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Unidad (Manojo)	420	1,1				
AJO BLANCO	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	90	3,1				
APIO	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Unidad (Manojo)	250	1,5				
BERENJENA	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	60	2,1				
BONIATO ROJO	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	25	2,1				
CALABACINES VERDES	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	1900	1,8				
CALABAZA	Fresca. Nacional CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	2300	1,5				
CEBOLLAS	Fresca. CATEGORÍA EXTRA ó I. Bolsa 8 Kg.	Kg	1800	1,2				
COL	Fresca. Nacional CATEGORÍA EXTRA ó I	UNIDAD	150	1,5				
ESPINACAS	Fresca. Nacional CATEGORÍA EXTRA ó I	Unidad (Manojo)	550	1,2				
LAUREL	Fresca. Nacional CATEGORÍA EXTRA ó I	Unidad (Manojo)	15	1,5				
LECHUGA Iceberg	Fresca. Nacional CATEGORÍA EXTRA ó I	Unidad	90	1,1				
NABOS	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	15	1,3				
PATATAS	Limpia, fácil pelado, lisas, compactas, buen sabor. Bolsas de 5 Kg / 25 Kg	Kg	2350	1,5				

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
PEPINOS	Frescos. Tipo español. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	60	1,6				
PEREJIL	Fresco. Color verde fuerte. CATEGORÍA EXTRA ó I	Unidad (Manojo)	190	1,1				
PIMIENTO ROJO	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	250	2,2				
PIMIENTO VERDE Italiano	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	250	2,6				
PUERROS	Fresco. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I	Unidad (Manojo)	950	1,2				
TOMATES Daniela	Fresco. Firme para ensalada. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	1110	2,8				
TOMATES Daniela	Fresco. Maduro. CATEGORÍA EXTRA ó I	Kg	900	2,5				
ZANAHORIAS	Fresca. Nacional. CATEGORÍA EXTRA ó I. Bolsas de 5 Kg.	Kg	2380	2,1				

LOTE 4: PAN

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 6.840,83 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 7.114,47 €

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
PANECILLO	Tipo viena. Piezas de 40 gramos, elaboradas el mismo día. No precocido.	UNIDAD	40000	0,17				

LOTE 5: BEBIDAS Y ACEITES

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 17.692,68 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 21.408,14 €

IMEB Ajuntament de Calvià
 C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
 07184 Calvià (Illes Balears)
 Tel. 971 139 139
 Fax. 971 139 159
 imeb@calvia.com
www.calvia.com



DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
ACEITE DE OLIVA	Sin aditivos, 100% aceite de oliva suave, 0,4º acidez.	Garrafa de 5 litros	65	15,2				
ACEITE DE GIRASOL	Sin aditivos, 100% girasol.	Garrafa de 10 litros	218	13,8				
VINAGRE	De vino blanco.	Paquete de 12 botellas de 1 litro	20	1,1				
AGUA	Agua mineral natural de mineralización débil. Envase plástico.	Garrafa de 5 litros	10500	1,3				

LOTE 6: PRODUCTOS DE DESPENSA

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 10.471,18 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 12.670,12 €

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
ARROZ	CALIDAD EXTRA ó I. Envase de 1 Kg.	Kg	450	1,5				
AZÚCAR	Azúcar blanquilla. Envase de 1 Kg.	Kg	400	1,6				
FIDEO PERLA	Primera marca. Gruesos de trigo duro. CALIDAD SUPERIOR SIN HUEVO ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	Bolsa 5 Kg	110	7,3				
FIDEO Nº 0	Primera marca. Finos de trigo duro. CALIDAD SUPERIOR SIN HUEVO ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	Bolsa 5 Kg	45	7,2				
GALLETAS MARIA	Galleta tipo maría. Primera marca. Caja de 200 paquetes individuales con 5 unidades	Caja de 200 paquetes individuales con 5 unidades	140	18				
GARBANZOS Cocido	CATEGORÍA EXTRA SIN GLUTEN	Bote 2,5 kg	125	3,5				
GARBANZOS	CATEGORÍA	Bote ½ kg	60	1,1				

IMEB Ajuntament de Calvià
 C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
 07184 Calvià (Illes Balears)
 Tel. 971 139 139
 Fax. 971 139 159
 imeb@calvia.com
www.calvia.com



DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
Cocido	EXTRA SIN GLUTEN							
GARBANZO Seco	CATEGORÍA EXTRA	Bolsa 5 Kg	160	3,9				
HARINA RESPOSTERÍA	Harina de trigo de fuerza. Primera marca. Envase de 1 Kg.	Kg	470	1,5				
LENTEJA PARDINA SECA	CATEGORÍA EXTRA. Envase 5Kg.	Kg	130	2,8				
LEVADURA	Primera marca. Caja de 4 sobres.	Caja de 4 sobres.	450	1,5				
TOMATE TRITURADO	Primera marca. Calidad extra. Sabor tradicional. SIN GLUTEN ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	Unidad (Lata 800g)	310	1,25				
TOMATE TRITURADO	Primera marca. Calidad extra. Sabor tradicional. SIN GLUTEN ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	Unidad (Lata 4 kg)	290	4				
SAL	Sal común yodada seca. Fina. Envase de 5 Kg.	1 Kg	180	0,7				
SOPA ESTRELLITA	Primera marca. CALIDAD SUPERIOR SIN HUEVO ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	Bolsa 5 kg	40	8,2				
SOPA MARAVILLA	Primera marca. CALIDAD SUPERIOR SIN HUEVO ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	Bolsa 5 kg	28	8,2				
SOPA PIÑONET	Primera marca. CALIDAD SUPERIOR SIN HUEVO ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	Bolsa 5 kg	40	8,2				
PRODUCTOS DIVERSOS: Especia canela	Primera marca. SIN GLUTEN ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	UNIDAD (bote pequeño)	30	1				

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com



LOTE 7: YOGURES

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA excluido): 8.015,87 €

Presupuesto de gasto máximo a 12 meses (IVA incluido): 8.817,45 €

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO	Especificaciones técnicas	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO APROXIMADO (12 meses)	PRECIO UNITARIO O MÁXIMO (€) -IVA excluido-	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€) -IVA excluido-	IVA (%)	IVA (importe)	PRECIO UNITARIO OFERTADO TOTAL (€) -IVA incluido-
YOGUR NATURAL (c/azúcar)	Primera marca. Azucarado. SIN GLUTEN ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	UNIDAD	22400	0,35				
YOGUR NATURAL (sin/azúcar)	Primera marca. Sin azúcar. SIN GLUTEN ADJUNTAR FICHA TÉCNICA*	UNIDAD	500	0,35				

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doncon DNI nº..... actuando en nombre propio o representación de la empresa o entidad con domicilio en con NIF nº..... en calidad de Administrador/Apoderado según escritura pública nº....., de fecha del protocolo de D.Notario de

DECLARA:

Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar en este expediente y en el art. 146.1 del TRLCSP referente a la **Documentación Administrativa**.

En caso de resultar adjudicatario, acreditará ante el órgano de contratación, antes de la adjudicación del contrato, la posesión y la validez de los requisitos exigidos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Y para que así conste a efectos de la licitación al Expediente número/14, lo firmo en ,dede 2014.

(firma y sello de la empresa)

IMEB Ajuntament de Calvià
C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 139
Fax. 971 139 159
imeb@calvia.com
www.calvia.com